

Ley N.º. 4043.

Modificando el inciso 6.º. del artículo 102.º. de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el Congreso de la República Peruana, ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Modifícase el inciso 6.º. del artículo 102.º. de la Ley Orgánica del Poder Judicial, sustituyéndose el vocablo “bimensualmente” por la frase “cada dos meses”.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, a los dieciseis días del mes de marzo de mil novecientos veinte.

MARIANO H. CORNEJO.—Presidente del Senado.

JUAN DE D. SALAZAR Y OYARZÁBAL.—Presidente de la Cámara de Diputados.

M. D. Gonzáles.—Senador Secretario.

J. A. Núñez Chávez.—Diputado Secretario.

Al Sr. Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de marzo de mil novecientos veinte.

A. B. LEGUIA.

A. Salomón.